

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE MODIFICA LA FECHA PARA EL DESARROLLO DE LA MESA DE DELIBERACIÓN RELATIVA A LA CONSULTA POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2016.

A N T E C E D E N T E S

A) Correspondientes al año dos mil dieciséis.

1° SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR. El seis de diciembre, José Francisco Sahagún Neri por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto escrito folio **01207**, mediante el cual solicitó la implementación del instrumento de participación social denominado **consulta popular** respecto de la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*.

B) Correspondientes al año dos mil diecisiete.

2° ADMISIÓN A TRÁMITE. El veintiséis de enero, la Secretaría Ejecutiva de este instituto emitió acuerdo administrativo a través del cual, admitió a trámite la solicitud de consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*, en virtud de que la misma cumplió con los requisitos de procedencia contemplados por la legislación local en la materia.

3° DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. El once de mayo, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-027/2017**, declaró como procedente la solicitud de consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*; además instruyó a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que propusiera a este órgano máximo de dirección, la metodología e

instrumentos idóneos para la organización de la consulta popular, con los cuales se garantice la mayor participación ciudadana, la transparencia y la certeza jurídica de dicho mecanismo de participación social.

4° APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA. El dieciocho de mayo, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-028/2017**, aprobó la metodología, instrumentos idóneos y cronograma de actividades; así como el texto de la convocatoria e integración de instancias calificadoras, para el desarrollo de la consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*.

5° APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA MESAS DE DIÁLOGO Y DELIBERACIÓN. El dieciocho de mayo, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-030/2017**, aprobó la convocatoria para la integración de grupos de representación que participen en las mesas de diálogo y deliberación referentes a la consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*, mismas que se calendarizaron para su desarrollo los días tres de junio y uno de julio del año curso, respectivamente.

6° CELEBRACIÓN DE LA MESA DE DIALOGO. El tres de junio, el personal de este organismo electoral, llevó a cabo el desarrollo de una mesa de diálogo referente a la consulta popular, en las que participaron grupos de representantes que dieron voz a cada uno de los puntos de vista relacionados con la permanencia de la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*.

7° COMUNICACIÓN OFICIAL DE CANAL 44. El trece de junio, se recibió en la oficialía de partes de este organismo electoral escrito -folio 0717-, a través del cual, el director del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad de Guadalajara, propone un cambio de día y hora para la realización de la mesa de dialogo referente a la consulta

popular relativa a la “Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, ejercer las funciones relativas a los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación local; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, fracción 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases IV y VIII, inciso i) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 1, fracciones II, III y V, y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, recibir la solicitud de proyecto de iniciativa popular, dictaminar sobre su procedencia, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y cuando proceda, remitirla al Congreso del Estado y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLII y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. Que en el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, y se entiende como el derecho de las personas habitantes y ciudadanía del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno; y por lo menos se reconocen los instrumentos siguientes: Gobierno Abierto, Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Iniciativa Popular, Iniciativa Popular Municipal, Presupuesto Participativo, Revocación de Mandato, Consulta Popular, Contraloría Social, Cabildo Abierto y Juntas Municipales, según lo dispuesto por los artículos 11, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 385, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 1, párrafo 2 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DE LA CONSULTA POPULAR. La consulta popular es el instrumento de participación social a través del cual los habitantes del Estado, un municipio u otra demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. Que tal como fue señalado en el punto 3° de antecedentes del presente acuerdo, este Consejo General, declaró como procedente la solicitud de consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*, presentada por el ciudadano José Francisco Sahagún Neri, en su carácter de representante común de los promoventes.

V. DE LA APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA, E INSTANCIAS CALIFICADORAS. Que tal como fue señalado en el punto 4° de antecedentes del presente acuerdo, este Consejo General aprobó el día de

hoy la metodología, instrumentos idóneos y cronograma de actividades; así como el texto de la convocatoria e integración de instancias calificadoras; para el desarrollo de la consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*.

VI. DE LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISTINTOS PUNTOS DE VISTA. Que en relación con la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*, existen dos posturas distintas en relación a dicha alternativa vial; es decir, por una parte se encuentran quienes están a favor de su permanencia; y por otra lado, quienes se oponen a la misma; razón por la cual este Consejo General considero oportuno el realizar una mesa de diálogo y posterior a ello organizar una mesa de deliberación, en las que participen grupos de representación que den voz a cada uno de los puntos de vista relacionados con dicha alternativa vial, bajo los principios de equidad, interlocución representativa e igualdad de género.

VII. DE LA APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LAS MESAS DE DIÁLOGO Y DELIBERACIÓN. Que tal como fue señalado en el punto 5° de antecedentes del presente acuerdo, este Consejo General aprobó la convocatoria para la integración de grupos de representación que participarán en las mesas de diálogo y deliberación relativas a la consulta popular **IEPC-MPS-CP-01/2016**, las cuales se calendarizaron para los días tres de junio y uno de julio del año curso, respectivamente.

VIII. DE LA CELEBRACIÓN DE LA MESA DE DIALOGO. Que tal como se señaló en el punto 6° de antecedentes del presente acuerdo, el personal de este organismo electoral, llevó a cabo el desarrollo de una mesa de diálogo referente a la consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*, a efecto de que los distintos grupos de representación que darán voz a cada uno de los puntos de vista relacionados con dicha alternativa vial, se pusieran de acuerdo en la

estrategia a seguir durante el desarrollo de la mesa deliberativa que habrá de desarrollarse.

IX. DE LA MODIFICACIÓN A LA FECHA PARA EL DESARROLLO DE LA MESA DE DELIBERACIÓN. Que tal como se señaló en el punto 7° de antecedentes del presente acuerdo, el director del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad de Guadalajara, propone un cambio de día y hora para la realización de la mesa de dialogo referente a la consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*, por cuestiones logísticas y operativas, pero sobre todo, para poder llegar a un número mayor de audiencia televisiva y con ello conseguir una mejor difusión; razón por la cual, este Consejo General considera oportuno modificar la fecha en la que habrá de realizarse la mesa de deliberación para las veintiún horas del día treinta de junio de dos mil diecisiete.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, con fundamento en los artículos 118 párrafo 1 fracción I, 120 párrafo 1, 134 párrafo 1 fracciones XLII, LI, LII Y LIV, 440 y 441 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 5, párrafo 2 y 11 párrafo 2 fracciones II, IV, V, VI, VII y XVI del Reglamento Interior de este organismo electoral; y 1, 9, 14, 17, 18, 19, 23, 24 párrafo 1, 26 párrafo 2, y 30 párrafo 1 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica la fecha para el desarrollo de la mesa de deliberación referente a la consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*, en términos del considerando IX del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial *“El Estado de Jalisco”*, así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio de 2017.

**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.**

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de junio de dos mil diecisiete, por mayoría simple con la votación a favor de los Consejeros Electorales, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, y el voto en contra de las Consejeras Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

HJDS/jjgva